

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO IEEM/CG/CFDE/CA/10/2025

POR EL QUE SE APRUEBAN PLANTILLAS DOCENTES DEL TERCER SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL (DÉCIMA TERCERA GENERACIÓN) Y PRIMER SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL (DÉCIMA PRIMERA GENERACIÓN)

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Acuerdo Específico: Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SECTI: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Jefatura de Centro de Formación y Documentación Electoral con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Reglamento.

1

ANTECEDENTES

1. Otorgamiento de RVOE para impartir posgrados

La entonces Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México¹, otorgó al IEEM el RVOE, para impartir:

- La Maestría en Derecho Electoral, el diecisiete de julio de dos mil nueve.
- La Maestría en Administración Electoral, el diecinueve de julio de dos mil once.

¹ A través de la Circular 068/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la autoridad educativa hizo del conocimiento del Centro, el cambio de denominación de la dependencia a SECTI.

2. Designación de Consejeras Electorales por el INE

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que se designó, entre otras, a tres Consejeras Electorales del IEEM por un periodo de siete años, a saber:

Armenta Paulino July Erika
Flores Palacios Sayonara
Vieyra Vázquez Flor Angeli

3. Toma de protesta de las Consejeras Electorales designadas por el INE

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia del Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente anterior.

4. Integración interna del Comité Académico

El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, por acuerdo unánime, la Presidencia y Consejerías del Consejo General, realizaron la integración interna del Comité Académico, designando como Presidenta del órgano colegiado a la Dra. Amalia Pulido Gómez y como integrante interna a la Consejera Dra. July Erika Armenta Paulino; con una duración del encargo de dos años.

5. Designación de la titular de la Jefatura del Centro

Mediante Acuerdo IEEM/CG/197/2024, tomado en su trigésima primera sesión extraordinaria, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Consejo General designó a la Dra. Myrna Georgina García Cuevas, como titular de la Jefatura del Centro.

6. Designación de miembros externos

A través del Acuerdo IEEM/CG/2/2025, tomado en su primera sesión ordinaria celebrada el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General designó como personas integrantes externas del Comité Académico a:

Dra. Laura Leticia Heras Gómez
Dr. Aldo Muñoz Armenta
Dr. Javier Rosiles Salas

7. Aprobación de las modificaciones al PAA y ajuste al Presupuesto 2025

En la segunda sesión extraordinaria, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veinticinco, mediante los acuerdos IEEM/CG/6/2025 y IEEM/CG/7/2025, el Consejo General, aprobó las modificaciones al Programa Anual de Actividades para el año 2025 y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, respectivamente, derivado del Decreto número 32 de la H. "LXII" Legislatura Local; documentos en los cuales se considera la impartición de los posgrados a través del Centro.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Comité Académico es competente para aprobar las plantillas docentes de los posgrados en términos de los artículos 14 y 16, fracción X, del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Local

En el artículo 11, párrafo décimo tercero, se establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

CEEM

En el artículo 168 se señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se estipula que el IEEM tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Reglamento

En el artículo 7, fracción I, se prescribe que el Centro tiene entre sus objetivos, el coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, la divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.

En el artículo 10, fracciones I, IV y XI, se dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Jefatura del Centro se encuentran: fungir como titular de la Secretaría Técnica de los comités Académico y Editorial, presentar a la Secretaría Ejecutiva del IEEM el proyecto de actividades del Centro para su inclusión en el Programa Anual de Actividades del IEEM, así como supervisar las actividades relativas a los posgrados, al trabajo editorial y las actividades en materia electoral del Centro.

En el artículo 16, fracción X, se establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar.

En el artículo 23, fracción X, se señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.

En el artículo 24, fracciones I, VI y VIII, se determina que le corresponde a la Secretaría Técnica elaborar el orden del día y sus anexos, previa instrucción y aprobación de la Presidencia; firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia; así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.

En el artículo 25, fracción II, se señala que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité, proponer al órgano colegiado la plantilla docente para su aprobación.

En el artículo 73 se dispone que, para la incorporación del personal docente del Centro, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá.
- Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios en nuestro país.
- Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del posgrado.
- Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.

En el artículo 74, se señala que, previo al inicio del periodo escolar, la Jefatura, en su calidad de Secretaría Técnica, presentará al Comité Académico la propuesta de integración de la plantilla docente para su posible aprobación y contratación.

Del Acuerdo Específico

En el artículo 52, fracción III, se prescribe que el particular que imparta educación de Tipo Superior con RVOE (IEEM), está obligado además de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México, a remitir la plantilla de personal docente y demás documentación que le sea requerida por la Unidad Administrativa, en las fechas que establezca.

III. MOTIVACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y en el Acuerdo Específico, la Secretaría Técnica pone a consideración del Comité Académico las plantillas docentes correspondientes al tercer semestre de la Maestría en Derecho Electoral (décima tercera generación), así como del primer semestre de la Maestría en Administración Electoral (décima primera generación), para estar en condiciones de que las mismas sean enviadas a la SECTI.

Una vez que este Comité Académico, con base al análisis de las fichas curriculares de las y los docentes propuestos por la Secretaría Técnica, conoció y evaluó la formación académica de cada una de las personas propuestas, su experiencia profesional en materia electoral, su trayectoria en el ámbito de la investigación y pertenencia al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Conahcyt, en su caso, así como el resultado de la evaluación del alumnado en la impartición de cátedras anteriores en el Centro, considera factible aprobar las mismas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las plantillas docentes del tercer semestre de la Maestría en Derecho Electoral (décima tercera generación) y primer semestre de la Maestría en Administración Electoral (décima primera generación), en los términos del documento adjunto al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Técnica de este comité, para atender lo establecido en el artículo 73, del Reglamento, a fin de realizar las gestiones necesarias, para que, en caso de que algún o alguna docente decline impartir la materia, ésta sea cubierta a la brevedad. Debiendo informar lo conducente a la Presidencia y a quienes integran el órgano colegiado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este comité, para atender lo descrito en el artículo 52, fracción III, del Acuerdo Específico, remitiendo las plantillas de personal docente aprobadas a la autoridad educativa correspondiente, en los términos y plazos establecidos en el mismo.

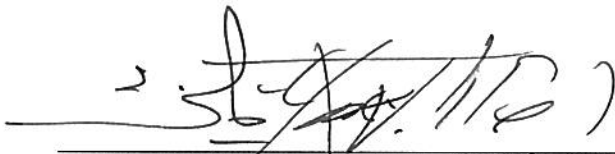
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México; en la tercera sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad presencial, el quince de julio de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal, en términos de los artículos 23, fracción X y 24, fracción VI del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

5

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
COMITÉ ACADÉMICO**



**DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ
ACADÉMICO**